

Resolución

Lima, 31 de enero de 2017

ACCIONANTE : **CÉSAR ALFREDO VIGNOLO GONZÁLES DEL VALLE**
(SEÑOR VIGNOLO)

MEDIO DE
COMUNICACIÓN : **COMPAÑÍA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.**
(AMÉRICA TELEVISIÓN)

SUMILLA: *Se declara ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO de la queja presentada por el SEÑOR VIGNOLO contra AMÉRICA TELEVISIÓN, al haber llegado las partes a un acuerdo el día 20 de octubre de 2016.*

1. ANTECEDENTES

Mediante escrito, de fecha 18 de octubre de 2016, el **SEÑOR VIGNOLO** interpuso una queja contra **AMÉRICA TELEVISIÓN**, por presunta inobservancia al principio del fomento de la educación, cultura y moral de la Nación; con relación al programa “*Habla bien*”, emitido el día 16 de octubre de 2016, argumentando que diversos cómicos escenificaron un *sketch* sobre el Coronel Francisco Bolognesi.

Con fecha 20 de octubre de 2016, se llevó a cabo una reunión entre el representante de **AMÉRICA TELEVISIÓN** y el **SEÑOR VIGNOLO**, mediante la cual las partes llegaron a un acuerdo.

2. CUESTIONES EN DISCUSIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos, en el presente caso corresponde a la Secretaría Técnica analizar la pertinencia de archivar definitivamente la queja presentada por el **SEÑOR VIGNOLO**, toda vez que las partes llegaron a un acuerdo que finalizó su conflicto.

3. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

3.1. Normas y criterios aplicables

Al respecto, El Pacto de Autorregulación señala que de llegarse a un acuerdo, la Secretaría Técnica deberá emitir Resolución que declare concluido el procedimiento.

En esa misma línea, el hecho de que las partes puedan, a través de la mediación de la Secretaría Técnica, adoptar una solución que satisfaga plenamente sus intereses, es muestra de que se ha configurado un resultado célere y eficiente para ambas partes.

Por tal motivo, y a partir de las particularidades de cada caso, la Secretaría Técnica respetará la decisión adoptada por ambas partes (acuerdo) y se pronunciará declarando el archivo definitivo de la queja.

3.2. Aplicación al presente caso

De acuerdo a los hechos descritos en los Antecedentes de la presente Resolución, se puede apreciar que éstas llegaron a un acuerdo que satisfizo plenamente los intereses de ambas partes.

Por lo tanto, de acuerdo a lo señalado en el Pacto de Autorregulación de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, se declara el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** de la queja presentada por el **SEÑOR VIGNOLO** el día 18 de octubre de 2016 contra **AMÉRICA TELEVISIÓN** al haberse resuelto el conflicto materia de queja.

4. RESOLUCIÓN

En atención a los argumentos expuestos en los puntos precedentes y de conformidad con lo dispuesto por el Pacto de Autorregulación de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión.

SOCIEDAD NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION

Por medios de comunicación sólidos e independientes

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SNRTV

RESOLUCIÓN N° 005-2017/ST-SNRTV

EXPEDIENTE N° 043-2016

RESUELVE:

Declarar el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** de la queja presentada por el **SEÑOR CÉSAR ALFREDO VIGNOLO GONZÁLES DEL VALLE** contra **COMPAÑÍA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.**



JORGE BACA - ALVAREZ M.
Secretario Técnico de la Comisión
de Ética de la SNRTV